FAES FARMA

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

(EJERCICIO 2020)

1. INTRODUCCIÓN:

El artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligación de que el Consejo de Administración evalúe una vez al año el funcionamiento de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, partiendo del Informe que ésta misma le eleve (recomendación 36 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas).

Teniendo en cuenta dicho precepto, esta Comisión ha elaborado el presente Informe referente al ejercicio 2020 en curso.

2. REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CNR

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra regulada, además de las disposiciones legales vigentes, por los Estatutos sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la sociedad.

Además, guía su actuación en base a las recomendaciones contenidas en el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la propia CNMV.

3. COMPOSICIÓN DE LA CNR

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por 3 Consejeros, todos ellos no ejecutivos, siendo 2 independientes y otro dominical, cumpliendo por tanto lo prescrito en la Ley de Sociedades de Capital y en el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. En concreto, las personas que lo componen en estos momentos son las siguientes:

- Belén Amatriaín Corbi, consejera independiente, Presidente. Miembro de la Comisión desde 2019.
- Gonzalo Fernández de Valderrama Iribarnegaray, consejero dominical, Secretario. Miembro de la Comisión desde 2011.

- Carlos de Alcocer Torra, consejero independiente, Vocal. Miembro de la Comisión desde 2015.

La información, conocimientos y experiencia de dichos consejeros se encuentran recogidas en la página web de la entidad, a la que se hace remisión. Sus capacidades y experiencia en el ámbito empresarial y relaciones con puestos directivos y Consejos, entre otras materias, han sido motivo para su nombramiento como miembros de la Comisión y, además, en el caso del Secretario, por ser el del Consejo de Administración.

4. FUNCIONES Y TAREAS

Tal y como se detalla en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sus funciones son las siguientes:

Artículo 4.- Funciones relativas a la selección, nombramientos, reelección y cese de Consejeros.

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión tendrá, como mínimo, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

c) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como la propuesta para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

d) Emitir un informe sobre la propuesta de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como sobre la propuesta para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas, que corresponderá en ambos casos al Consejo de Administración.

e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Artículo 5°.- Funciones relativas a las retribuciones de los Consejeros.

Corresponde a la Comisión proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a aquéllos y velando por su observancia. La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión.

Artículo 6°.- Funciones relativas al nombramiento y retribuciones de Altos Directivos.

Corresponde a la Comisión:

a) Informar de las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos del grupo y las condiciones básicas de sus contratos.

b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, velando por su observancia.

c) Conocer los aspectos fundamentales relativos a la política general salarial de la Sociedad y, en especial, de los miembros de la alta dirección. La Comisión deberá disponer de información sobre el establecimiento de cláusulas de garantía o de "blindaje" para casos de despido o cambios de control a favor de los componentes de la alta dirección de la Sociedad, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración cuando sus condiciones superen las habituales de mercado.

En cuanto a las tareas llevadas a cabo, son las propias de las funciones que tiene encomendadas y que se describen seguidamente.

No se han producido durante el ejercicio cambios en las funciones y tareas desempeñadas. No obstante, es de reseñar la mayor dedicación que la Comisión, especialmente a raíz de la modificación del Código de buen gobierno, ha prestado hacia un análisis exhaustivo de las recomendaciones contenidas en el mismo, especialmente las relacionadas con la remuneración de los consejeros ejecutivos.

Durante el ejercicio se han llevado a cabo las siguientes actividades principales respecto de las funciones que tiene encomendadas:

Retribuciones

Se procedió en la reunión de 25 de marzo a debatir sobre los principios y los criterios a aplicar en la política retributiva de la compañía.

La Comisión en la misma reunión analizó y propuso la remuneración de los consejeros ejecutivos, esto es, la retribución variable correspondiente a 2019 y la retribución fija de 2020 del Presidente del Consejo de Administración.

Asimismo, en la referida reunión de 25 de marzo se trató y propuso al Consejo la retribución del Secretario del Consejo de Administración.

Y trató en la misma reunión la retribución fija (2020) y variable (2019) de los Altos Directivos, recomendando al Presidente algunas modificaciones en la retribución asignada a algunos directivos.

En la reunión de 24 de noviembre de 2020 se ha abordado la retribución del Consejo y de sus Comisiones para el año 2021, acordando mantener la misma sin variación, con criterios de prudencia. Para ello se han basado en los criterios de política retributiva aprobados por la Junta General, han hecho comparaciones con compañías que cotizan en Bolsa, de capitalización similar, en el mercado continuo, misma área geográfica, del sector farmacéutico, y en general compañías de similares características, y han tenido en cuenta la muy positiva situación económica de la compañía, previsiones para el cierre del ejercicio y los próximos años, sostenibilidad de la empresa a largo plazo, así como la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exigen a los consejeros. La media de las retribuciones de los consejeros en las compañías comparadas es similar a las de Faes Farma, no así en el caso de las Comisiones, que en Faes Farma es significativamente menor. Sin embargo, por razones de prudencia y moderación, teniendo en cuenta los efectos económicos y sociales del Covid-19 y los riesgos que siempre están asociados a cada actividad empresarial, así como la subida experimentada en el anterior ejercicio, la decisión de esta Comisión fue no variar dichas remuneraciones. En cuanto a la retribución del consejero coordinador, también decidieron mantenerla invariable.

En la reunión celebrada el 26 de febrero de 2020 se aprobó el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente a 2019. Este Informe fue sometido a votación consultiva en la Junta de 30 de junio de 2020, siendo aprobado.

Finalmente, en la misma reunión de 26 de febrero, siguiendo la recomendación 50 e) del Código de buen gobierno, la Comisión verificó la información sobre las remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos.

Seguimientos de otras tareas

En la reunión de 26 de febrero la Comisión, como requisito previo a la revisión anual que debe constar en el Informe anual de Gobierno Corporativo, verificó de manera favorable el carácter de cada miembro del Consejo de Administración de la sociedad, conforme a la recomendación nº 14, último párrafo, del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. Puso de relieve que no ha variado el carácter y categoría de cada Consejero.

En la reunión de hoy, 22 de diciembre, se ha informado sobre el desempeño de las funciones del Presidente durante el ejercicio 2020.

Y el día 26 de febrero aprobó un Informe sobre actuaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante 2019.

Acordaron proponer al Consejo en la reunión de 25 de marzo que aprobara la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, para ampliar las funciones del consejero coordinador conforme a las recomendaciones de gobierno corporativo. Y en la sesión de 24 de noviembre que aprobara la modificación del artículo 17 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre las formas de celebración de una reunión mediante videoconferencia.

5. REUNIONES MANTENIDAS DURANTE EL EJERCICIO

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido un total de 5 veces a lo largo del ejercicio 2020, incluyendo la reunión de hoy, 22 de diciembre, en la que precisamente se debate sobre este Informe. En concreto, los siguientes días:

- 28 de enero
- 26 de febrero
- 25 de marzo
- 24 de noviembre
- 22 de diciembre

Los miembros de la Comisión han asistido a todas ellas, además del Presidente del Consejo de Administración, que asistió como invitado a la reunión de 25 de marzo. Además, han mantenido reuniones y conversaciones informales con la responsable de auditoría interna, Dª. Mariana Soroa, entre otros.

6. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DEL CONSEJO Y DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encarga de la evaluación del funcionamiento y desempeño del Consejo y de las comisiones especializadas, con participación del consejero coordinador, aunque el Consejo parte del informe que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realiza sobre la propia Comisión. Y es el Consejo posteriormente quien procede a evaluar al Consejo y a las comisiones especializadas y adoptar, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

Siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV (nº 7), las áreas evaluadas han sido fundamentalmente las siguientes:

a) La Calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de administración y de sus comisiones especializadas, incluyendo el grado de aprovechamiento efectivo por parte del Consejo y de las comisiones y aportaciones de sus miembros.

   Dentro de este apartado, se hizo una análisis de sus actuaciones respecto de las facultades principales que tiene encomendado al Consejo el Reglamento del Consejo de Administración.

b) El tamaño, composición y diversidad del Consejo y de las comisiones especializadas.

c) El desempeño del Presidente del Consejo de administración y del primer ejecutivo de la Sociedad.

d) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del Consejo.

e) La frecuencia y duración de las reuniones.

f) El contenido del orden del día y la suficiencia del tiempo dedicado a tratar los distintos temas en función de su importancia

g) La calidad de la información recibida.

h) La amplitud y apertura de los debates.

i) Si el proceso de toma de decisiones dentro del Consejo se ve dominado o fuertemente influenciado por un miembro o un grupo reducido de miembros.

La evaluación llevada a cabo respecto de 2019 permitió detectar la conveniencia de adoptar una serie de medidas de mejora que en su mayoría han podido implementarse durante el presente ejercicio.

7. GUÍA PRÁCTICA SOBRE COMISIONES DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES QUE SE ESTÁ SIGUIENDO

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Faes Farma, S.A. cumple con gran parte de los principios y funciones incluidos en la Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones publicada por la

CNMV en febrero de 2019, y continúa trabajando para cumplirla en su totalidad en el corto/medio plazo.

8. DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS

No se han producido durante el ejercicio desviaciones significativas con respecto a los procedimientos adoptados o irregularidades que hayan sido trasladas por escrito al Consejo en materias que sean competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

9. CONCLUSIONES

En definitiva, en opinión de los miembros de esta Comisión, la misma ha cumplido con las funciones encomendadas por el Reglamento de la Comisión y normativa legal, así como recomendaciones de gobierno corporativo en general. Ha cumplido debidamente sus funciones de definir la política retributiva de la sociedad, revisando la adecuación de la que está vigente a las circunstancias actuales de la sociedad y también ha propuesto la remuneración concreta de los consejeros y altos directivos, en este último caso asesorando al Presidente del Consejo.

Asimismo, la Comisión ha estudiado y ha velado por la aprobación de los diferentes Informes preceptivos, comprobando que su contenido se adapta a la legislación vigente y normas de gobierno corporativo.

La Comisión ha comparado sus actuaciones con las funciones recogidas en la referida normativa y entiende que son adecuadas y eficaces. La Comisión sigue tenido en cuenta las conclusiones a las que llegó hace dos ejercicios un consultor externo sobre su funcionamiento, ha seguido, como en años anteriores, profundizando durante el presente ejercicio en las recomendaciones de gobierno corporativo y tiene el firme compromiso de seguir ahondando en la aplicación de las mismas. En concreto, ha planificado las medidas a adoptar para obtener un pleno cumplimiento de dichas recomendaciones, que redunde en beneficio de la sociedad y de las demás partes implicadas.

Durante el próximo ejercicio se encomendará a un consultor externo que analice el funcionamiento de la Comisión.

10. FECHA DE FORMULACIÓN DEL INFORME Y FECHA DE PRESENTACIÓN DEL MISMO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Este informe ha sido formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y posteriormente aprobado por el Consejo de Administración, en sus respectivas reuniones del 22 de diciembre de 2020.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a 22 de diciembre de 2020.